

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

Nº 147

PERÍODO LEGISLATIVO 2016

**EXTRACTO** BLOQUE U.C.R.-CAMBIEMOS, F.P.V., M.P.F. SUSTITUYENDO EL ARTÍCULO 125 DE LA LEY PROVINCIAL 1024 (CÓDIGO CONTRAVENCIONAL).

---

---

---

---

---

---

---

---

Entró en la Sesión de: \_\_\_\_\_

Girado a la Comisión Nº: \_\_\_\_\_

Orden del día Nº: \_\_\_\_\_

---

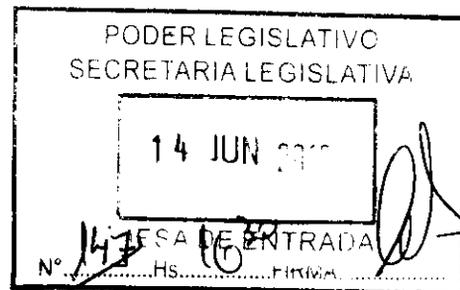


**Artículo 1º.-** Sustitúyese el artículo 125 de la Ley provincial 1024, Código Contravencional, por el siguiente texto:

"Artículo 125.- La presente ley entrará en vigencia a partir del 1º de febrero de 2017."

**Artículo 2º.-** Derógase la Ley provincial 1043.

**Artículo 3º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

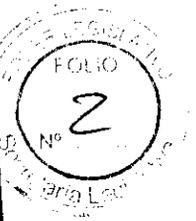


Handwritten signatures and scribbles, including a large signature in the center and a signature at the bottom right.

Pablo  
Legislativo  
Poder Leg.



PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA		PODER LEGISLATIVO Secretaría Legislativa DIRECCION DE COMISIONES	
Reg. N° 75	09 JUN 2016	Hora 11:15	
09 JUN 2016		Firma	
N° 423	ENTRADA	OFICIO N° 670/2016 STJ.-SSA.	
FIRMA			



USHUAIA, 2 de junio de 2016.-

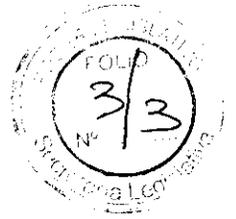
Señor Presidente de la Comisión N° 6 de Justicia y Seguridad, Relaciones Institucionales, Seguimiento Legislativo y Derechos Humanos de la Legislatura Provincial

**Legislador RICARDO HUMBERTO FURLAN**

S / D.-

Me dirijo a Vd. en mi carácter de Presidente del Superior Tribunal de Justicia, y por disposición del Tribunal, en relación a la entrada en vigencia de la Ley N° 1024 que creó en el ámbito del Poder Judicial la Justicia Contravencional, a efectivizarse con la instalación de dos Juzgados uno en cada Distrito Judicial, Río Grande y en Ushuaia. La fecha dispuesta en la ley N° 1043 dictada por la Legislatura Provincial es el próximo 1° de julio del corriente año.

Al respecto y como es de público conocimiento, la actual infraestructura edilicia del Poder Judicial se encuentra al límite de su capacidad y no existe posibilidad alguna de albergar esos juzgados nuevos en ninguno de los dos Distritos. En tal entendimiento, ya en el ejercicio pasado (2015) se iniciaron tareas de ubicación de inmuebles aptos al efecto para su locación. La opción de construir nuevas sedes fue descartada por carencia de terrenos, el tiempo a insumir y los costos crecientes. Un Juzgado tampoco puede instalarse en cualquier lugar de la ciudad por razones funcionales y por el movimiento de personas, estacionamiento de vehículos

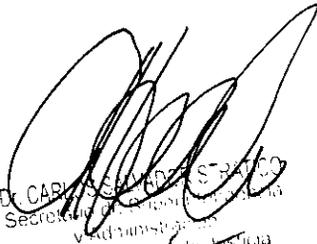


y demás inconvenientes que se generan tanto a los usuarios del sistema como al resto de la población.

Se han explorado alternativas que a la fecha no han dado resultado. Es por ello, que vengo a solicitar a la Legislatura la prórroga de la puesta en marcha de la Justicia Contravencional de la Ley N° 1024, facultando al Superior Tribunal de Justicia a disponer su vigencia, cuando se haya superado la contingencia descripta. A todo evento, por un plazo mínimo de siete meses a partir del 1°/7/16.

Saludo al Señor Legislador con la mayor consideración estando el Tribunal a su disposición por las ampliaciones o aclaraciones que se sirva requerir.

  
MARIA DEL CARMEN BATTAINI  
Presidente  
Superior Tribunal de Justicia

  
Dr. CARLOS SEBASTIÁN STRATICO  
Secretario de Ejecución, Ejecutiva  
y Administración  
Superior Tribunal de Justicia